

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



104
Ciento Cuatro
RECEIVED
24 AGO 2012
Fecha: _____
Hora: _____
Firma: _____

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 AGO 2012

VISTOS: El Informe N° 049-2012/GRP-401000-401300 de fecha 10 de Agosto del 2012, de la Sra. C.P.C Blanca Rosa Tulloch Talledo, Informe N° 313-2012/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Agosto del 2012 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO :

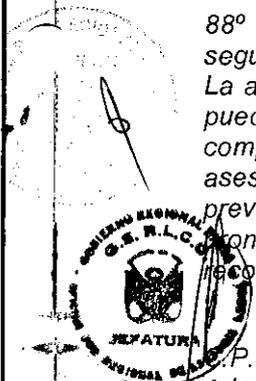
Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 020-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Enero del 2012, se designó la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la misma que fue reconfirmada con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 405-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2012; encontrándose como Presidenta Titular de dicha comisión la C.P.C. Blanca Rosa Tulloch Talledo y el C.P.C José Luís Espinoza Pérez, como Presidente Suplente;

Que, a través del Informe N° 049-2012/GRP-401000-401300 de fecha 10 de Agosto del 2012, la señora Blanca Rosa Tulloch Talledo, solicita se le conceda la abstención como Presidenta Titular de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, toda vez que en su calidad de Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de Asistencia y Permanencia emitió el Informe N° 044-2012/GRP-401000, mediante el cual dio a conocer las inasistencias injustificadas del personal de la institución durante el Primer Semestre del 2012, en el que se observó las inasistencias injustificadas de la Arq. YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA, informe que fue derivado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, la abstención como institución, se encuentra reconocida y regulada en el artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha norma, en su segundo numeral, expresamente, dispone lo siguiente "Artículo 88°.- Causales de abstención: La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, se advierte que la Señora C.P.C Blanca Tulloch Talledo, como autoridad (Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración) ha denunciado una irregularidad que es objeto de investigación por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de la misma que tiene el cargo de Presidenta Titular, por lo que tendría la responsabilidad de conducir la investigación, sin embargo, a fin de evitar impugnaciones posteriores que pretendan desvirtuar la falta de imparcialidad de dicha comisión resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, solamente en el Proceso Administrativo Disciplinario sobre Faltas Injustificadas de la Arq. Yesica Raquel García García, deberá asumir el cargo de Presidente Titular el C.P.C José Luís Espinoza Pérez;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el Informe N° 313-2012/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Agosto del 2012;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 AGO 2012

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- ACEPTAR LA INHIBICIÓN, de la Señora C.P.C **BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO**, como Presidenta Titular de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", **solamente** en el Proceso Administrativo Disciplinario, que se le instaurará a la Servidora Arq. **YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA**, por faltas injustificadas al centro laboral; debiendo asumir dicho cargo el Presidente Suplente C.P.C **JOSÉ LUÍS ESPINOZA PÉREZ**; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, al Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
C.P.C. **Luz María Chorro**
GERENTE SUB REGIONAL